

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:
Radicado:
Demandante:
Demandados:

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN ORDINARIO
500014105001 2015 00437 00
NUBIA CÉSPEDES VELÁSQUEZ
HOGARES DE PASO LA MALOKA S.A.S.
FUNDACIÓN BARRANCAS SIGLO XXI

AUTO

De conformidad con lo previsto en el Numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho procede a modificar y a actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
INDEMNIZACIÓN ART. 64 CST	\$1'776.000
COSTAS PROCESO ORDINARIO LABORAL	\$213.700
COSTAS PROCESO EJECUTIVO LABORAL	\$220.000
TOTAL	\$ 2.209.700

En los anteriores términos, se modifica y aprueba la liquidación de crédito en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$2'209.700).**

Finalmente, se ordena la entrega a la ejecutante NUBIA CÉSPEDES VELÁSQUEZ de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, hasta el monto liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4419217c5289540e324ccbd5febb968ae0b7d58318a827579382cd08a658bf76**

Documento generado en 08/01/2022 03:39:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>